S Y EMPRESAS CES NIT. 901.122.785 - 5



# **ACOPI**

#### CÓDIGO DE ÉTICA

# Conceptos Básicos:

El propósito fundamental de **ACOPI** es fomentar el desarrollo del sector de la pequeña y mediana empresa, así como de la microempresa de acumulación, con criterios de bienestar y progreso para el País, bajo los preceptos del Desarrollo Humano Sostenible y dentro del prospecto de la Economía Social y Ecológica de Mercado.

- Es política de la Institución que toda nuestras actividades se realicen con los más altos principios éticos y cumplan con las leyes colombianas.
- La Asociación espera y requiere de todo afiliado un comportamiento acorde con los anteriores criterios.
- La entidad aplicará total libertad y pluralismo político religioso, así como cabal respeto al desarrollo de la personalidad de sus afiliados y funcionarios, en atención estricta de los preceptos constitucionales sobre la materia.
- La Entidad no tendrá negocios, ni efectuará transacciones con compañías y/o personas de comportamiento ético o comercial cuestionado judicialmente o en listas de general conocimiento.
- No pagará, directa o indirectamente, ningún dinero a representantes de entidades públicas o privadas.
- Es política de la Institución cumplir todos los aspectos legales referentes a prácticas comerciales y a la promoción y defensa de la sana competencia.
- ➤ La Entidad cree en la conveniencia social de una sana competencia, promueve la libre competencia y se opone a la existencia de monopolios y oligopolios, como esencia de la Economía Social y Ecológica de Mercado.
- ➤ La Asociación espera el cumplimiento de los reglamentos y normas que ella ha establecido, aceptando que éstas deben cambiar con el tiempo y nuevas circunstancias, dentro de una actitud permanente de innovación.
- La Entidad exige evitar cualquier acción que se pueda interpretar como un conflicto de intereses por parte de sus funcionarios, con relación a las empresas afiliadas.

ACOPI CESAR

NIT. 901.122.785 - 5

- ➤ La Institución está comprometida en mantener un ambiente laboral sano, seguro, con pluralidad de opciones, bienestar y desarrollo para sus empleados y consultores, respetando y preservando los recursos naturales.
- No vinculará de manera directa o indirecta menores de 18 años y velará porque sus consultores y proveedores tampoco lo hagan.
- > Es política de la Asociación divulgar oportunamente su desempeño financiero.
- La entidad práctica la libertad de cultos y cree en el pluralismo y en la democracia política.
- La Asociación honrará los Objetivos del Milenio promulgados por la Comunidad Internacional y por tanto:
  - Concertará con los trabajadores los mecanismos que aseguren la instrucción básica para los hijos de todo el personal vinculado a nuestras empresas.
  - Evitará tratamientos diferenciados entre géneros para iguales responsabilidades ocupacionales en nuestra gestión humana.
  - Cumplirá eficazmente los acuerdos de OIT sobre maternidad.
  - Adelantará tareas de educación y prevención ante el SIDA y asegurará un trato no discriminatorio a sus portadores.
  - Incorporará los preceptos de la Producción Más Limpia en nuestra gestión como aspecto central de la estrategia competitiva.
  - Vinculará a nuestras empresas a programas público privados de Vivienda de Interés Social.
  - Articulará a los jóvenes emprendedores en nuestros prospectos de inversión mediante acciones de cofinanciación y tutoría.

#### I. INTRODUCCIÓN:

Nuestro deber es conducir las actividades institucionales dentro de los más altos preceptos morales y de ética social. Nuestras actividades y consecuentemente, las de nuestros afiliados, operarán en condiciones seguras para las comunidades y el personal que en ellas trabaja y se cumplirán las normas ambientales legales y/o aquellas estipuladas en los manuales de procedimientos de la Entidad.

NIT. 901.122.785 - 5



# II. CAMPO DE APLICACIÓN:

El siguiente Código y sus Políticas se aplican y rigen para todos los trabajadores de **ACOPI,** así como en las relaciones con sus Regionales, Afiliados, Auspiciadores, Contratantes, Proveedores, Contratistas, Consultores y profesionales independientes.

El cumplimiento de las normas y procedimientos de la Entidad es obligatorio.

#### III. CONSULTAS:

#### 1. General:

Muchas situaciones ambiguas, consultadas con antelación dejan de ser conflictivas. Por ello, es obligación consultar toda duda sobre la correcta aplicación de las políticas sobre ética, contribuciones y pagos, manejo de imagen institucional, competencia y conflicto de intereses.

### 2. Lectura, Explicación y Entrega de este Código:

3.

Este Código será leído y explicado a todos los Afiliados, Regionales, empleados y Consultores quienes están en su derecho y tendrán la obligación de solicitar informaciones o aclaraciones pertinentes al mismo.

Este Código se entregará a los Afiliados, Regionales, Auspiciadores, Contratantes, Proveedores, Consultores, a las Compañías contratistas y Asesoras, y Empresarios Asociados, a quienes se solicitará acuse de recibo a manera de conocimiento y aceptación.

# 4. Reformas a este Código

5.

Este Código podrá ser modificado o adicionado cuando se requiera por la Convención Nacional de la Institución.

# IV. PRINCIPIOS BÁSICOS:

#### 1. Cumplimiento de la Ley:

Es política de la Entidad que todas nuestras actividades gremiales y todos nuestros negocios cumplan con las leyes colombianas. Por lo tanto, todos y cada uno de sus Afiliados, Regionales y trabajadores operarán dentro de este parámetro.

# 2. Comportamiento Ético:



NIT. 901.122.785 - 5

Un buen comportamiento ético debe ser más exigente que la misma Ley. Es política de la Institución conducir sus actividades de acuerdo con las normas morales y principios éticos más exigentes. La Asociación espera y requiere de todo Afiliado, Regional o empleado, un comportamiento acorde con los más altos criterios de integridad empresarial en su trato con la comunidad en general, con el gobierno, con sus beneficiarios, con otros trabajadores, proveedores de bienes, servicios, fondos financieros, consultores y con las personas allegadas, tales como asesores y contratistas.

#### V. APLICACIÓN DE ESTOS PRINCIPIOS:

#### 1. General:

Además de este Código de ética, existen reglamentos y/o reglas de conducta específicos, como el reglamento interno de las Juntas Nacional y Regionales, el Reglamento de trabajo, los manuales, las decisiones del Congreso Nacional de ACOPI, todos al igual que este Código, requieren estricto cumplimiento y adhesión.

# 2. Divulgación y Veracidad de la Información:

Dentro de este contexto, es política de la Entidad divulgar oportunamente su desempeño social y financiero al gobierno, Regionales, Afiliados, trabajadores, empleados, Consultores y a la comunidad en general. Para ello es indispensable tener en cuenta lo siguiente:

#### a) Libros de Cuentas:

Todos los libros y cuentas de ACOPI a nivel nacional y regional deberán reflejar con exactitud las transacciones diarias.

### b) Fondos Especiales:

No deben existir "fondos especiales" u otras cuentas que representen activos de la Entidad al margen de su contabilidad regular.

#### c) Facturas y Descuentos:

NIT. 901.122.785 - 5



Ningún Contratante, Auspiciador o Afiliado puede recibir facturas de cobro por montos diferentes a los correspondientes a la transacción real que generó la factura. Los descuentos y concesiones deben ser expeditos y reflejar la verdadera transacción comercial.

### d) Reportes de Gastos:

Los recibos de gastos causados por los empleados deben corresponder exclusivamente a aquellos pertinentes al desempeño del objeto social de la Asociación y deben ser adecuadamente descritos en el reporte de gastos y autorizados por la persona que tenga la delegación de autoridad correspondiente.

### e) Honorarios y Comisiones:

Los honorarios y comisiones pagadas a Consultores y agentes dterceros deben ser lícitos y acordes con las prácticas comerciales en vigencia.

#### 3. Beneficios Indebidos:

Los Directivos, los empleados y los Consultores deben ejercer su mejor esfuerzo y nunca autorizar que entidades o personas vinculadas a la Institución como asociados o promotores de servicios, utilicen su posición para lograr beneficios indebidos para la Asociación.

La Entidad, sus Regionales, sus Afiliados y sus trabajadores solamente usarán software legalmente adquirido. Igual política se seguirá respecto al cumplimiento de los derechos de autor en publicaciones, copias de respaldo, eventos y videos. La Asociación es respetuosa de la Propiedad Intelectual.

#### 4. Transacciones:

**ACOPI** no tendrá negocios, ni efectuará transacciones con compañías y/o personas de comportamiento ético o comercial cuestionado judicialmente o en listas en general conocimiento. Es responsabilidad de los Órganos de Dirección identificar oportunamente tales compañías o personas y tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de este principio.

#### VI. AMBIENTE DE TRABAJO:

La Entidad está comprometida en mantener un ambiente con salud, seguridad, bienestar, pluralidad de opciones y desarrollo de sus Regionales, Afiliados y trabajadores y para ello hará:

ACOPI CESAR

NIT. 901.122.785 - 5

- Que el ambiente de trabajo sea limpio, seguro y saludable.
- Que esté libre de discriminación o acoso, sean éstos basados en edad, raza, sexo, condición física, religión, lengua o filiación política.
- Que se garantice la libertad de opciones que tiene el afiliado para ejercer o no su derecho de asociación dentro del mutuo respeto por la Ley.
- Que se promueva la efectividad y satisfacción de sus empleados y Consultores, a través de otorgar amplias oportunidades para educación, capacitación, desarrollo y promoción en condiciones de remuneración competitivas.
- La Asociación no vinculará de manera directa ni indirecta personas menores de 18 años y velará porque sus Afiliados, contratistas y/o proveedores tampoco lo hagan.

# Divulgación de Información:

Solamente y previa autorización del Presidente de ACOPI, podrá un afiliado, trabajador, empleado o Consultor de planta, revelar información de la Asociación que no sea legalmente pública y que no se haya difundido por los medios ordinarios. Tampoco podrá abusar de cualquier información privilegiada o confidencial, a las cuales tiene acceso por su posición.

La Presidencia Nacional de la Asociación, las Regionales y los Afiliados aplicarán estrictamente el Manuel de Manejo de la Imagen Corporativa aprobado por la Convención Nacional de la Institución.

#### VII. CONFLICTO DE INTERESES:

#### 1. General:

Así como todos los Afiliados y empleados de la Entidad tienen derechos, también tienen obligaciones para con ella. Por tanto se les exige evitar cualquier acción que sea, o pueda ser interpretada como conflictiva con sus obligaciones hacia la Institución.

Por lo anterior, toda actuación o transacción de carácter individual que implique beneficio personal para el Afiliado y/o sus familiares más cercanos y pueda perjudicar a ACOPI, genera un conflicto de intereses.

# 2. Competencia con la Asociación:

NIT. 901.122.785 - 5



Sin previa aprobación de la Junta Directiva Nacional, o del Presidente de **ACOPI**, ningún Afiliado, Regional, trabajador, empleado o Consultor aprovechará para sí o para sus allegados más cercanos, oportunidades de negocio en las cuales se sepa o se podría suponer que la Entidad está o podría llegar a estar interesada.

#### 3. Prohibición a los Vinculados:

Ningún Afiliado, trabajador, empleado o Consultor podrá negociar por su cuenta actividades, productos o servicios que la Asociación provee.

# VIII. CONTRIBUCIÓN Y PAGOS:

#### 1. Uso de Fondos de la Entidad:

No se pagarán directa o indirectamente, fondos de **ACOPI** a representantes de cualquier entidad pública o privada, con el fin de mantener o lograr negocios. Ningún regalo o atención serán de calidad o cantidad tales, que se pueda inferir que con él, se pretenda lograr un beneficio de los antes descritos.

#### 2. Atenciones Sociales:

Se permitirán las atenciones sociales normales en el giro de las actividades institucionales, pero éstas deberán ser razonables, debidamente autorizadas y contabilizadas claramente en los libros de ACOPI.

### 3. Aceptación de Regalos o Favores:

Ningún trabajador aceptará regalos o favores de terceros, cuya naturaleza o importancia puedan llegar a inclinarlo a preferir a su donante o servidor, en la adquisición de bienes o contratación de servicios para ACOPI.

#### 4. Participación Ciudadana:

La institución reconoce la importancia de la participación ciudadana en el ejercicio de los derechos políticos; respeta y promueve que sus Afiliados, trabajadores, empleados y Consultores ejerzan ese derecho en la forma que la Ley les permite, pero ninguna contribución económica o de servicio personal hecha por un afiliado o trabajador de ACOPI, se hará a nombre de la Institución ni será reembolsada por ésta.



#### 5. Control a Donaciones:

La administración de la Entidad deberá velar porque cualquier tipo de contribución o donación, colecta o similar se haga con arreglo a sus normas estatutarias y tenga destinación clara y que la entidad receptora posea controles adecuados y se comprometa al uso específico de dichas donaciones.

### IX. COMPORTAMIENTO COMPETITIVO:

#### General:

Es política de la Entidad cumplir en todos los aspectos las leyes sobre libertad de asociación, prácticas comerciales restrictivas y competencia desleal. La Asociación cree en la conveniencia social de una sana emulación gremial e institucional. De conformidad con esta política, se establecen las siguientes reglas:

#### 1. Prohibición de Acuerdos:

Está prohibido todo acuerdo o Convenio que, directa o indirectamente, tenga por objeto restringir la libertad de Asociación. También se prohíbe toda práctica que busque restringir la producción, suministro, distribución o consumo de insumos, productos y servicios y en general, toda práctica tendiente a limitar la libre competencia. En correspondencia, se sancionará toda práctica de deslealtad gremial por parte de los afiliados con arreglo a los Estatutos Nacionales.

### 2. Prácticas Comerciales, engañosas o inmorales:

Los Afiliados, Regionales y trabajadores de la Entidad no ejecutarán prácticas engañosas o inmorales como espionaje sobre propiedad intelectual o publicidad tendenciosa.

#### X. CONFIDENCIALIDAD:

Sólo en los casos requeridos por Ley, o con previa autorización judicial o administrativa, se permitirá suministrar información sobre cualquier transacción con Afiliados, empleados, consultores, auspiciadores, contratantes, proveedores y otros allegados.